



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra JOSE AMIN ORTIZ. Radicación 2022-00365.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra JOSE AMIN ORTIZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No hay evidencia del otorgamiento de poder al abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, mediante mensaje de datos o presentación personal del documento.
2. En las facturas N.º8429420, N.º10420091, N.º 18348123, N.º 18839921 se pretenden intereses moratorios a partir del día anterior a que proceda su exigibilidad.
3. En las facturas N.º 20827464, N.º 21357850 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
4. En las facturas N.º 21896439, N.º 22332626, N.º 22911992, N.º 23389341, N.º 23910571, N.º 24409467, N.º 25005848, N.º 25531993, N.º 26063755 se pretende el pago de intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
5. En las facturas N.º 26599538 y N.º 27130911 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.



6. En las facturas N° 28785193 y N° 29114445 se pretende el pago de intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
7. En las facturas N.° 29702682 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
8. En las facturas N° 30265725, N° 30846087, N° 31404303, N° 31989941, N° 32573734, N° 33162273, N° 33753946, N° 34360043, N° 34944111, N° 35550289, N° 36150444, N° 36741333, N° 37358164, N° 38013320, N° 38619076, N° 39301320, N° 39939049, N° 40578600, N° 41218993, N° 41885227, N° 42538530, N° 43249135 y N° 43894927 se pretende el pago de intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
9. En la factura N.° 44552530, N.° 45196957, N.° 45883492 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios y de financiación sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
10. En las facturas N.° 46524344, N.° 47206770, N.° 47907737, N.° 48562731, N.° 49233817, N.° 49952493, N.° 50605446, N.° 51325218, N.° 52014690, N.° 52759493, N.° 53418566, N.° 54131225, N.° 54850752, N.° 55528918 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.
11. En la factura N.° 56261029 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios y de financiación sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.



12. En la factura N.º 56957237 se pretende un valor que no corresponde a la resta del consumo del periodo menos el subsidio.

13. En las facturas N.º 57708664, N.º 58406905, N.º 59115366, N.º 59839616, N.º 60565073, N.º 61312914 y N.º 62065273 se pretende un valor, omitiendo la especificación de los conceptos, incluyendo intereses moratorios sin señalar los extremos en que se causaron y a su vez se peticionan intereses moratorios causados con posterioridad al vencimiento de la factura.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra JOSE AMIN ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, respecto a este proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza